

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30  
Trimestre . . . . . 20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán, previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.576

#### GOBIERNO CIVIL

##### CIRCULAR

El señor Director del Instituto de Crédito para la reconstrucción Nacional me comunica, con fecha 26 de Julio último, que ha tenido a bien nombrar Comisario Interventor de dicho Servicio, en la provincia de Valladolid, a don Eduardo Jimeno Ortiz Casado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, ordenando a todas las Autoridades y funcionarios de mi Autoridad le presten la asistencia necesaria para el desempeño de su cometido en bien del servicio público.

Valladolid, 3 de Agosto de 1939.  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.573

#### Comisión provincial de provisión de Escuelas de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se publican los acuerdos tomados en la sesión celebrada en el día de ayer y que son las siguientes:

1.º Denegar la petición for-

mulada por doña María Santurde Luque, pretendiendo la anulación del nombramiento de Maestro interino de Cuenca de Campos, expedido el 27 de Junio último, a favor de don Santiago Alonso Estévez, en concepto de excombatiente, puesto que fué nombrado por el Rectorado para ese mismo cargo el 12 de Marzo de 1937, hallándose movilizado a la sazón, y, por tanto, el caso está comprendido en la circular de esta Comisión publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de Junio próximo pasado, fundada en la Orden ministerial del día 6 del mismo mes.

2.º Considerar baja en la lista de aspirantes a sustituciones temporales, aprobada en sesión de 16 de Enero del corriente año, a doña Carmen Velasco Velasco, accediendo a lo solicitado por la propia interesada; y

3.º Destinar, con carácter interino, y en concepto de excombatientes, a tenor con los preceptos de la Orden ministerial de 6 de Junio último, y circular de esta Presidencia, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 del mismo, a los Maestros siguientes: don Joaquín Mérida Duque, a la Escuela de niños, número 1, de Valdestillas, y don Julián Frutos Moratinos Cortés, a la de niños de Viana de Cega; al primero se le computan dos años, siete meses y dos días de servicios en campaña, y al segundo, dos años, seis meses y once días.

Valladolid, 2 de Agosto de 1939.  
Año de la Victoria.—El Secretario, *Luis R. Mateo*.

Núm. 2.570

#### Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Valladolid

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Gatón de Campos (Valladolid)

##### EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Gatón de Campos, se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, que ha de realizar los trabajos para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 29 de Julio de 1939.  
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana, *A. Ocariz*.

Núm. 2.549

#### Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

##### ANUNCIOS

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 27 de Julio de 1939, la incoación de

expediente de responsabilidades políticas contra Isidora Nieto Benito, de profesión su sexo, de estado casada, y vecina de Medina del Campo, provincia de Valladolid, cuyo expediente se tramita y sigue el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Isidora Nieto Benito, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de la presunta responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 2.550

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 27 de



Julio de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Jesús Boal Montero, vecino de La Pedraja de Portillo, provincia de Valladolid, cuyo expediente se tramita y sigue el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, qué hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Jesús Boal Montero, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*

Núm. 2.551

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 27 de Julio de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Pedro Encinas Sanz, vecino de La Pedraja de Portillo, provincia de Valladolid, cuyo expediente se tramita en el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de esta plaza, y hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Pedro Encinas Sanz, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabili-

dades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia. Valladolid, a treinta y uno de

Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### COMISIÓN GESTORA

Aprobado por la Comisión Gestora un expediente de habilitación y suplementos de crédito por setenta y cinco mil dieciséis pesetas con ochenta y dos céntimos, se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan admitirse reclamaciones ante la Comisión Gestora, que las admitirá o rechazará conforme a lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicable a las Diputaciones provinciales, a tenor de lo establecido en el artículo 205 del Estatuto provincial.

El resumen de las operaciones propuestas es el que se detalla por capítulos y artículos en el estado siguiente:

Artículo	CONCEPTO	Habilitación Pesetas	Suplementos Pesetas	Artículo Pesetas	Capítulo Pesetas
<b>CAPÍTULO I</b>					
OBLIGACIONES GENERALES					
3.º	Deudas. . . . .	19.565,09	»	19.565,09	19.565,09
<b>CAPÍTULO II</b>					
REPRESENTACIÓN PROVINCIAL					
1.º	De la Diputación y Comisión. . . . .	25.000,00	5.000,00	30.000,00	30.000,00
<b>CAPÍTULO VI</b>					
PERSONAL Y MATERIAL					
1.º	De las oficinas . . . . .	400,00	2.300,00	2.700,00	
2.º	De los Establecimientos provinciales . . . . .	»	5.000,00	5.000,00	
4.º	Gastos generales de la Corporación. . . . .	»	2.127,31	2.127,31	9.827,31
<b>CAPÍTULO VIII</b>					
BENEFICENCIA					
9.º	Calamidades públicas. . . . .	1.000,00	»	1.000,00	1.000,00
<b>CAPÍTULO X</b>					
INSTRUCCIÓN PÚBLICA					
5.º	Escuela de Sordomudos y Ciegos. . . . .	500,00	»	500,00	500,00
<b>CAPÍTULO XI</b>					
OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES					
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales y puentes económicos. . . . .	624,42	»	624,42	
10	Reparación y conservación de edificios . . . . .	»	11.500,00	11.500,00	12.124,42
<b>CAPÍTULO XVIII</b>					
IMPREVISTOS					
1.º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto . . . . .	»	2.000,00	2.000,00	2.000,00
<b>TOTALES.</b>		<b>47.089,51</b>	<b>27.927,31</b>	<b>75.016,82</b>	<b>75.016,82</b>

Valladolid, 4 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, *Eladio Ciancas*.

Núm. 2.578

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Con esta fecha han sido expedidos los títulos de Maestros interinos siguientes: a favor de don

Julián Frutos Moratínos Cortés para la Escuela nacional de niños de Viana de Cega, y don Joaquín Mérida Duque para la de niños número 1 de Valdestillas; los dos nombramientos con arreglo al artículo 1.º de la Orden ministerial de 6 de Junio de 1939.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos preceptuados en el artículo 51 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938.

Valladolid, 3 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 2.572

**Herrín de Campos**

La cobranza del tercer trimestre del año en curso por el concepto de utilidades, tendrá lugar el día 20 de los corrientes desde las ocho a las catorce en la Casa Consistorial de esta villa, por el Recaudador municipal don Rufino Vaquero del Campo, advirtiéndose que los contribuyentes que durante dicho día no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo en el domicilio del señor Recaudador en Villalón, hasta el día 10 de Septiembre próximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y concordantes del vigente Estatuto de recaudación.

Los que dejen transcurrir dicho plazo, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimientos; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último, ambos inclusive de dicho tercer mes, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los respectivos débitos.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Herrín de Campos, 1 de Agosto de 1939. — El Alcalde, Antolín Guerra.

Núm. 2.585

**Mucientes**

El próximo mes de Agosto, los días 8 y 9, se pondrán al cobro el tercer trimestre del repartimiento general de utilidades, reparto de guardería rural y primer plazo de pastos del prado. Durante dichos días en el Salón del Ayuntamiento, y hasta el día 10 de Septiembre en casa del recaudador señor Salinas, plaza de San Miguel, núm. 9, podrán efectuar sus pagos los contribuyentes sin recargo alguno. Pasados dichos períodos incurrirán los morosos en los apremios previstos en el vigente Estatuto de recaudación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Mucientes, 28 de Julio de 1939. El Alcalde, Carlos Fernández.

Núm. 2.579

**San Vicente del Palacio**

La cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este término, corres-

pondiente al año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 18 del actual, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento.

Los contribuyentes que no hayan efectivas sus cuotas en expresada fecha podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el día 10 del próximo mes de Septiembre, en la oficina del señor Recaudador, sita en Medina del Campo, plaza de Segovia, advirtiéndose que pasado dicho plazo incurrirán en los recargos que para los morosos determina el Estatuto de recaudación vigente.

San Vicente del Palacio, 1 de Agosto de 1939. — El Alcalde, Matías Vaca.

Núm. 2.583

**Tordesillas**

Don Tertulino Fernández Reineiro, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Tordesillas.

Hago saber: Que por el Depositario de fondos municipales don Pablo de la Cruz Garrido se tendrá abierta en esta villa, en el sitio designado, calle de San Pedro, núm. 35, la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del ejercicio corriente, en los días 7, 8 y 9 del actual, desde las doce de la mañana a las seis de la tarde.

Y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente a que verifiquen el pago de sus cuotas respectivas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día antes indicado, podrán satisfacer sus cuotas según Decreto de 14 de Octubre de 1926, en el mismo sitio indicado anteriormente, desde el día 1 al 10 del mes de Septiembre próximo sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día, incurrirán en apremio sin más notificaciones ni requerimientos.

Tordesillas, 3 de Agosto de 1939. — Tertulino Fernández.

Núm. 2.588

**Torrecilla de la Orden**

La cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de

utilidades de este término, correspondiente al año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial en los días 9 y 10 del mes actual, de nueve a trece, por el recaudador de este Municipio don Ismael Sanjuán.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el expresado concepto, tanto vecinos como forasteros, para que en dichos días verifiquen el pago de sus cuotas, o hasta el 10 de Septiembre próximo en el domicilio del recaudador, en esta localidad, calle de José Antonio Primo de Rivera, porque de lo contrario incurrirán en los recargos que para los morosos señala el Estatuto de recaudación.

Torrecilla de la Orden, 1 de Agosto de 1939. — El Alcalde, Sotero Martín.

Núm. 2.581

**Villabáñez**

Durante los días 17 y 18 del corriente mes de Agosto, de ocho de la mañana a dos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación del tercer trimestre del actual ejercicio del repartimiento general de utilidades de este término municipal por el recaudador del mismo don Arturo Salinas.

Villabáñez, 2 de Agosto de 1939. — El Alcalde, Cirilo Sanz.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.574

**VALLADOLID.- JUZGADO NÚMERO 1****REQUISITORIA**

Mayor Macía, Evaristo; profesión contable, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por falsedad en documento público y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, con el objeto de notificarle un auto de procesamiento y ser reducido a prisión, dictado en el sumario que bajo el número 241 de 1939 se le instruye por el delito de falsedad de documento público y estafa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo,

será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.564

**PAMPLONA**

Don Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, Juez de instrucción de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal, señalada con el número 228-1938, sobre hurto de prendas a Macario del Amo Pablo, de 20 años; soltero, hijo de Tomás y Margarita, natural de Monasterio de Vega (Valladolid), y cuyo actual paradero se ignora, y por providencia de esta fecha he acordado citar a dicho perjudicado por medio del presente edicto, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en dicho sumario. Igualmente se cita a su padre Tomás del Amo, a fin de que comparezca dentro del mismo plazo, al objeto de instruirle de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ofrecimiento que desde este momento se le hace por el presente.

Pamplona, veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Carlos María García Rodrigo.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 2.510

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón****ANUNCIO**

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1934 al 1937, y pueblo de Melgar de arriba, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento donde radican las fincas, a los efectos del



artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Mariano Bello Bajo. — Débito, 7,61 pesetas.

Una casa en la calle de Arriba, es número 29, triplicado; linda derecha, número 29, duplicado; izquierda, número 29, triplicado, y fondo, con reguera.

Deudora, doña Fausta García García. — Débito, 2,33 pesetas.

Una casa en la calle de Cuatro Calles, número 10; linda derecha, Nicanor Bartolomé; izquierda, Aurelia Bajo, y fondo, Nicanor Bartolomé.

Deudor, don Pedro Gatón Hernández. — Débito, 12,32 pesetas.

Una casa en la calle de Cuatro Calles, número 9; linda derecha, María Santos; izquierda, Aureliana Bajo, y fondo, calle del Obispo.

Deudor, don Gabino Miguel Criado. — Débito, 24,28 pesetas.

Un tejear en la calle de la Fuente, número 52; linda derecha, izquierda y fondo, con calleja.

Deudora, doña Victoria García Montero. — Débito, 5,84 pesetas.

Una bodega en la calle Consistorio, número 10; linda derecha, calle de Consistorio; izquierda, Ana Calderón, y fondo, calle Costanilla.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que, en plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de la fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación, y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado este plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Melgar de arriba, 26 de Julio de 1939. — Delfín Monge.

Núm. 2.511

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Recaudación por débitos de

contribución urbana del año 1936, y pueblo de Melgar de abajo, se ha dictado la siguiente.

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de la deudora que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento donde radican la fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña María Gutiérrez Villalba. — Débito, 12,72 pesetas.

Una casa en la calle de Cantarranas, número 5; linda derecha, Juan Villalba; izquierda, Eustasio Rivera, y fondo, Juan Villalba.

Otra casa en la calle de Cantarranas, número 9; linda derecha, con Salvador García, e izquierda y fondo, Juan Villada.

Y como quiera que por esta Recaudación se ignora el domicilio de expresada deudora o personas que la representen, se la notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que en el plazo de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación; apercibiéndola que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se la requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Melgar de abajo, 26 de Julio de 1939. — Delfín Monge.

Núm. 2.530

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1937 y 1938, y pueblo de Villacarralón, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de la finca de la deudora que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a

efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña María Cruz Alonso Pardo. — Débito, 4,26 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Villacarralón, al pago de Camino alto, de 44 áreas y 98 centiáreas en junto; linda al Norte, camino de Bobadilla; Este, Justo Rojo Rojo; Sur, arroyo de la Centella, y Oeste, Felipe Pardo Gómez.

Y como quiera que por esta Recaudación se ignora el domicilio de expresada deudora o persona que la represente, se la notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que en el plazo de tercero día presente en esta Recaudación los títulos de la finca embargada, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación; apercibiéndola que, en otro caso, se suplirá a su costa, y así bien se la requiere para que, en plazo de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villacarralón, 26 de Julio de 1939. — Delfín Monge.

Núm. 2.534

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria (préstamo hipotecario) y presupuestos de 1933 al 1936, y pueblo de Villalón de Campos, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas del deudor que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de

este Municipio, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Félix Gordaliza Garzón. — Débito, 364,34 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Villalón de Campos al pago de La Josa, de 26 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, herederos de Teodoro Llorente; Este, Socorro de Prado; Sur, Teodoro Martínez y otros, y Oeste, Teodoro Martínez.

Otra tierra en dicho término, al pago de Almazán, de 69 áreas y 97 centiáreas; linda al Norte, Gabino Villanueva; Este, Antonio Gutiérrez y otro; Sur, Robustiano Escobar, y Oeste, Rufino González.

Y como quiera que por esta Recaudación se ignora el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que en el plazo de tercero día presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se le requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villalón de Campos, 26 de Julio de 1939. — Delfín Monge.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Sociedad Española para la Fabricación de Papel de Fumar Zig-Zag, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 30 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día veintiuno del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Muro, números 10 y 12, de esta ciudad.

Los señores accionistas deberán tener presente, para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 35, 36, 37 y 38 de los Estatutos.

Valladolid, 4 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. — El Consejero Delegado, Ramón Moliner Vaquero.

134

Imprenta de la Diputación provincial